



D^a CARMEN BONILLA MARTINEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el acta de la sesión celebrada con fecha 22 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

18 . 0.- APROBACION CONVENIO DE COLABORACION Y AUTORIZACION DE FIRMA CON LA "ORGANIZACION MEDICUS MUNDI NAVARRA ARAGON MADRID".

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Cooperación al Desarrollo, que transcrita literalmente dice:

“En relación con la firma de Convenio entre este Ayuntamiento y la ONGD Medicus Mundi Navarra Aragón Madrid, para el desarrollo del proyecto de cooperación internacional, “Implementación de la Política de Salud familiar Comunitaria e Intercultural en la Provincia de Muñecas del Departamento de la Paz (Bolivia). Fase III”, así como la concesión de subvención para la ejecución del mismo, y visto el Informe del Consejero de Cooperación al Desarrollo de fecha 22 de junio de 2016.

Considerando que, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para su aprobación, así como de la subvención contemplada en el mismo, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *La aprobación del Convenio y autorización de firma, entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Organización Medicus Mundi Navarra Aragón Madrid del siguiente tenor literal:*

“En Fuenlabrada, a

REUNIDOS

*De una parte **D. Manuel Robles Delgado**, con D.N.I. 50.671.171, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid)**, sito en la Plaza de la Constitución nº1 de Fuenlabrada (Madrid-España).*

*De otra parte, **D. Diego De Paz Ballesteros**, con D.N.I. 32.835.931-L, en representación de la ONGD Medicus Mundi Navarra Aragón Madrid, con CIF G-31361405, con domicilio social en Madrid, calle Lanuza, 9.*

EXPONEN



1º) Que *Medicus Mundi Navarra Aragón Madrid* es una organización no gubernamental que carece de ánimo de lucro y actúa en el ámbito de la cooperación con países en desarrollo, así como en la sensibilización de la población del Norte en torno a la problemática y a las relaciones Norte-Sur.

2º) Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada es una Entidad Pública Local y que uno de los objetivos de su política municipal es promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, en base a lo contemplado en la Ley 23/98 de 7 de julio de Cooperación al Desarrollo, valores y actitudes de solidaridad con los países del Sur, entendiéndose que para ello, más allá de la sensibilización y la denuncia testimonial, hay que comprometerse, implicándose en proyectos de desarrollo que incidan de manera directa en la transformación de esa realidad.

3º) Que las dos entidades están interesadas en desarrollar el Proyecto de cooperación denominado "Implementación de la Política de Salud familiar Comunitaria e Intercultural en la Provincia de Muñecas del Departamento de la Paz (Bolivia). Fase III".

Que a tal fin,

ACUERDAN

Primero.- Que la ONGD *Medicus Mundi Navarra Aragón Madrid* se hace responsable ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada del correcto desarrollo del proyecto objeto de este Convenio, y que ejecutará sobre el terreno, como contraparte local la ONG Centro de Defensa de la Cultura (CEDEC), poniendo para ello cuantos medios materiales y humanos sean necesarios.

Segundo.- Que *Medicus Mundi Navarra Aragón Madrid* se compromete a realizar el mismo plazo señalado en el documento de formulación, es decir entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2016), debiendo solicitar del Ayuntamiento de Fuenlabrada autorización previa para cualquier modificación sustancial del mismo, tanto en los plazos (si supera los dos meses de retraso en su ejecución), como en lo económico, si hay una variación de más del 20% entre los Capítulos del Presupuesto que forma parte del Proyecto.

Tercero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a la cofinanciación del citado proyecto, en la cantidad de 30.000,00,-euros. Dicha cantidad se aplicará a las partidas que se señalan en el antedicho presupuesto del proyecto.

Cuarto.- *Medicus Mundi Navarra Aragón Madrid* presentará ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en un plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, la acreditación de la realización del mismo, mediante una Memoria de Actividad, así como la justificación económica mediante una Memoria Económica, acompañada de los justificantes originales de gasto, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o documentos contables que de curso legal en Bolivia se asimilen a las exigencias españolas.

Quinto.- Si, por cualquier causa imprevisible, se paralizara la realización del proyecto, *Medicus Mundi* reintegrará al Ayuntamiento de Fuenlabrada las cantidades recibidas y no gastadas en el momento de la paralización, más los intereses fijados en la



Legislación vigente, siendo lo gastado objeto de las justificaciones mencionadas en el apartado anterior.

Sexto.- *En cualquier informe o publicidad que, por parte de Medicus Mundi Navarra Aragón Madrid, se haga del proyecto objeto de este Convenio, deberá figurar el Ayuntamiento de Fuenlabrada como financiador del mismo.*

Igualmente, y en cumplimiento del art. 3b) y 5.4 de la Ley 29/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Medicus Mundi Navarra Aragón Madrid viene obligada a la publicación en su página web de toda la información relativa a la concesión de la subvención contemplada en este Convenio.

Así lo dicen y otorgan y firman por duplicado, en señal de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha arriba indicado."

Segundo.- *Aprobar una subvención, por importe de 30.000,00,-euros, a favor de Medicus Mundi Navarra Aragón Madrid (C.I.F. G-31361405) contra la partida presupuestaria 4091-9291-48202 del presupuesto municipal de 2016, para la financiación de las acciones previstas en el proyecto objeto del Convenio.*

Dicha subvención se concede de forma directa, de acuerdo al procedimiento señalado en el art. 11 B) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, al figurar nominativamente en el Presupuesto Municipal.

La misma tendrá carácter de prepagable, como financiación necesaria para la realización de la acción, sin exigencia de garantías, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal, en concordancia con el art. 42.d del Reglamento de la Ley 38/2003, al tratarse la beneficiaria de una Entidad sin ánimo de lucro y la acción a desarrollar de cooperación internacional.

La justificación de la subvención se realizará en la forma y plazo previsto en el acuerdo cuarto del Convenio".

Visto el Informe del Titular de la Asesoría Jurídica

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Fuenlabrada, a 02 de agosto de 2016.

Vº Bº
EL ALCALDE EN FUNCIONES